



San Carlos de Guaroa –Meta-, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Radicado: Proceso Ejecutivo 2020-00043**

De conformidad al informe secretarial que antecede, este Despacho procede a **rechazar la demanda**, como quiera que se advierte que la parte demandante no cumplió con lo ordenado por este Estrado Judicial en auto de fecha 22 de octubre de la presente anualidad dentro del término allí establecido.

Por secretaría devuélvanse los documentos aportados por la actora, sin necesidad de desglose, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Art 90 Inc. 4. del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ**  
Juez